

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2024/8	El Pleno

**Octavio Manuel Fernández Hernández, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE
ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria, en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 f) del Real Decreto Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, certifica que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

6.- Expediente 3111/2023. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de 20 de junio al pleno sobre comprobación de documentación, toma de conocimiento y solicitud de informe de evaluación ambiental del Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano La Vera de Igueste.

Consta en el expediente Informe Técnico emitido por Doña Nayra Guzmán Hernández, Arquitecta Municipal, de 18 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

Visto el expediente antedicho, Nayra Guzmán Hernández, arquitecta municipal, emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El Plan General de Ordenación vigente en Candelaria, aprobado definitivamente el 10 de noviembre de 2006 y publicado el 10 de mayo de 2007 en el BOC nº 92 y el 17 de mayo de 2007 en el BOP nº 71 (en adelante, PGO) delimita un área de 62.940 m² en la zona de Vera de Igueste, bajo el Camino de Candelaria, cuya ordenación pormenorizada queda remitida a un Plan Especial.

El suelo se clasifica en su integridad como Suelo Rústico, con categoría de SR de Protección Ambiental y subcategoría de Protección Paisajística. Su calificación es de Parque Periurbano y uso característico Zona Verde con Dotaciones, con usos



complementarios centro de interpretación, deportes al aire libre, pequeño restaurante y usos de servicio.

Tal y como se recoge en la Ficha correspondiente del Plan General de Ordenación, se trata de un plan especial de iniciativa pública en su desarrollo y ejecución, con un plazo previsto para su elaboración y aprobación de 5 años, y de 15 años para su completa ejecución



Ámbito del Plan Especial de Ordenación Parque Periurbano La Vera de Igueste_PGO Candelaria

- o Consta acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2023 en el que se encomienda a la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA (GESPLAN), adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, la redacción del proyecto Plan Especial Parque periurbano La Vera de Igueste, T.M. de Candelaria con los siguientes plazos:

Fase 1 Documento Borrador Y Documento Inicial Estratégico.

Plazo máximo de entrega: 22 de diciembre de 2023. El cumplimiento de esta fecha de entrega estará condicionado a la recepción, como mínimo con un (1) mes de antelación, de las aportaciones ciudadanas en el período de Consulta Pública Previa. En el caso de que no se cumpla con este requisito, la fecha de entrega se verá modificada de manera que el equipo redactor cuente con un (1) mes de plazo a partir de la recepción de las aportaciones a la Consulta Pública Previa, para poder terminar de redactar y entregar el documento borrador.

Fase 2 Documento Para Aprobación Inicial Y Estudio Ambiental Estratégico.



Plazo estimado de redacción: tres (3) meses efectivos de trabajo. El plazo propuesto empezará a contar a partir de la recepción de los siguientes documentos:

- Informes de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.
- Documento de Alcance emitido por el Órgano Ambiental designado.

Fase 3 Documento Versión Definitiva Del Plan Para Aprobación Definitiva.

Plazo estimado de redacción: dos (2) meses efectivos de trabajo. El plazo propuesto empezará a contar a partir de la recepción de los Informes Sectoriales y Alegaciones recibidos tras el período de Información Pública.

- o Con fecha 15 de mayo de 2023 se procede a la formalización del citado encargo a Medio Propio del Ayuntamiento de Candelaria a la entidad Gesplan, para la redacción del Plan Especial.
- o Consta acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2023 para autorizar la ampliación de plazo
- o Consta acuerdo del pleno de 30 de noviembre de 2023, con los siguientes:

Primero. - Acordar la iniciación del procedimiento de tramitación del Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano de La Vera de Igueste.

Segundo. - Declarar justificada la necesidad y oportunidad del inicio de los trámites para la redacción y aprobación del Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano de La Vera de Igueste en los términos expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Tercero. - Designar como órgano promotor al Excmo. Ayuntamiento de Candelaria y como órgano ambiental al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto. - Designar como director/a responsable de la elaboración del Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano de La Vera de Igueste a la Arquitecta municipal Nayra Guzmán Hernández.

Quinto. - Establecer el cronograma estimado de tramitación que se anexa, sin perjuicio de las posibles modificaciones que se pudieran acordar justificadamente que deriven del desarrollo de los trabajos y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

Sexto.- Someter a consulta pública por plazo de un (1) mes a través del portal web del Ayuntamiento de Candelaria <https://www.candelaria.es/> para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones interesadas y/o potencialmente afectadas por el futuro Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano de La Vera de Igueste, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de Planeamiento de Canarias.



- o Consta Oficio a Gesplan de fecha 3 de abril de 2024 y registro de salida 2024-S-RE-1535 en el que se da traslado del resultado de la consulta pública.
- o Con fecha 5 de abril de 2024 y registro de entrada 2024-E-RE-1673, se aporta por Raquel Guanche García en representación de GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA la documentación relativa a la Fase I del documento de borrador y documento inicial estratégico
- o Con fecha 8 de abril de 2024 y registro de entrada 2024-S-RC-547, se aporta por María Del Pilar García Montenegro en representación de GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA, oficio en el que se informa que se hará entrega de la documentación de la fase I a través de la plataforma almacén.
- o Con fecha 5 de junio de 2024 y registro de entrega 2024-E-RE-3167 se aporta por Eva María Latorre Sánchez en representación de GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA oficio en el que se informa que se hará entrega de la documentación de la fase I a través de la plataforma almacén.

INFORME

Se toma conocimiento de la documentación presentada con fecha 5 de junio de 2024 y registro de entrada 2024-E-RE-3167, aportada por GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA, para continuar con el trámite de inicio del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria

Se comprueba que la documentación relativa a la **FASE I: DOCUMENTO BORRADOR Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO** del Especial de Ordenación del Parque Periurbano de La Vera de Igueste, cumple los requisitos previstos en la legislación sectorial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y que consta de los siguientes documentos:

- o **Borrador PE_Vera_Igueste. Memoria**
 - o Anexo I Borrador_Analisis_Historico_PE_Vera_Igueste
 - o Anexo II Borrador_Analisis_Socioeconomico_PE_Vera_Igueste
- o **Documento Inicial Estratégico. DIE_ PE_Vera_Igueste**
- o Planos de Información Urbanística:
 - IN-01 Situación y emplazamiento
 - IN-02 Ámbito del PE
 - IN-03 Plan Insular de Ordenación de Tenerife (2011).
Distribución básica de los usos
 - IN-04.1 Plan General de Ordenación de Candelaria.
Clasificación y categorización



- IN-04.2 Plan General de Ordenación de Candelaria.
Usos y Sistemas Generales
- IN-05 Levantamiento topográfico
- IN-06 Estructura de la propiedad
- IN-07.1 Caracterización territorial. Secciones
- IN-07.2 Caracterización territorial. Clinométrico
- IN-07.3 Caracterización territorial. Puntos de Observación
- IN-08.1 Elementos singulares de interés 1
- IN-08.2 Elementos singulares de interés 2
- IN-08.3 Elementos singulares de interés 3
- IN-09 Movilidad
- IN-10 Infraestructuras y servicios

o Planos de Información Ambiental:

- IA-01 Situación y emplazamiento
- IA-02 Clinométrico
- IA-03 Hipsométrico
- IA-04 Geología
- IA-05.1 Hidrología superficial y subterránea.
Cuencas hidrográficas
- IA-05.2 Hidrología superficial y subterránea. Cauces
- IA-05.3 Hidrología superficial y subterránea.
Obras de captación de agua subterránea
- IA-05.4 Hidrología superficial y subterránea.
Masas de agua subterránea
- IA-06.1 Edafología. Clases de suelo
- IA-06.2 Edafología. Cultivos
- IA-07.1 Vegetación. Potencial
- IA-07.2 Vegetación. Existente
- IA-8.1 Hábitats de Interés Comunitario. Oficial
- IA-8.2 Hábitats de Interés Comunitario. Existente
- IA-9 Biodiversidad. Cuadrículas BIOTA
- IA-10.1 Espacios Protegidos. ENP
- IA-10.2 Espacios Protegidos. RN2000. ZEC
- IA-10.3 Espacios Protegidos. RN2000. ZEPA
- IA-11 Paisaje. Unidades de paisaje
- IA-12.1 Patrimonio. BIC
- IA-12.2 Patrimonio. Elementos patrimoniales de interés

o Planos de diagnóstico:

- DU-1 Zonas aptas y no aptas para la implantación
del Parque Periurbano
- DU-2 Zonas abancaladas más relevantes a mantener y recuperar
- DU-3 Condicionantes
- DU-4 Conclusiones del diagnóstico"



Consta en el expediente informe jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Técnica Jurista, de 19 de junio de 2024, debidamente conformado por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de fecha 19 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

La Técnico de Administración General Olga Fernández Méndez- Bencomo, en el expediente anteriormente indicado emite el siguiente informe debidamente conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández:

ANTECEDENTES

Primero.- Visto el Expediente 3111/2023 iniciado mediante Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 22 marzo de 2023, para la tramitación del Plan Especial de ordenación del Parque periurbano La Vera de Igueste, T.M. de Candelaria, encomendado a Gesplan SA. Por acuerdo del pleno de fecha 30 de marzo de 2023.

Segundo.- Visto la documentación presentada por GESPLAN, con fecha 8 de abril de 2024 y registro de entrada 2024-S-RC-547 correspondiente a la fase I a través de la plataforma almacén.

Tercero.- Consta en el expediente informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal de fecha 04/06/2024 que transcrito literalmente dice:

“...Visto el expediente antedicho, Nayra Guzmán Hernández, arquitecta municipal, emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El Plan General de Ordenación vigente en Candelaria, aprobado definitivamente el 10 de noviembre de 2006 y publicado el 10 de mayo de 2007 en el BOC nº 92 y el 17 de mayo de 2007 en el BOP nº 71 (en adelante, PGO) delimita un área de 62.940 m² en la zona de Vera de Igueste, bajo el Camino de Candelaria, cuya ordenación pormenorizada queda remitida a un Plan Especial.

El suelo se clasifica en su integridad como Suelo Rústico, con categoría de SR de Protección Ambiental y subcategoría de Protección Paisajística. Su calificación es de Parque Periurbano y uso característico Zona Verde con Dotaciones, con usos complementarios centro de interpretación, deportes al aire libre, pequeño restaurante y usos de servicio.

Tal y como se recoge en la Ficha correspondiente del Plan General de Ordenación, se trata de un plan especial de iniciativa pública en su desarrollo y ejecución, con un



plazo previsto para su elaboración y aprobación de 5 años, y de 15 años para su completa ejecución



Ámbito del Plan Especial de Ordenación Parque Periurbano La Vera de Igüste_PGO Candelaria

- o Consta acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2023 en el que se encomienda a la entidad “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA (GESPLAN), adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, la redacción del proyecto Plan Especial Parque periurbano La Vera de Igüste, T.M. de Candelaria con los siguientes plazos:

Fase 1 Documento Borrador Y Documento Inicial Estratégico.

Plazo máximo de entrega: 22 de diciembre de 2023. El cumplimiento de esta fecha de entrega estará condicionado a la recepción, como mínimo con un (1) mes de antelación, de las aportaciones ciudadanas en el período de Consulta Pública Previa. En el caso de que no se cumpla con este requisito, la fecha de entrega se verá modificada de manera que el equipo redactor cuente con un (1) mes de plazo a partir de la recepción de las aportaciones a la Consulta Pública Previa, para poder terminar de redactar y entregar el documento borrador.

Fase 2 Documento Para Aprobación Inicial Y Estudio Ambiental Estratégico.

Plazo estimado de redacción: tres (3) meses efectivos de trabajo. El plazo propuesto empezará a contar a partir de la recepción de los siguientes documentos:

- . Informes de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.
- . Documento de Alcance emitido por el Órgano Ambiental designado.



Fase 3 Documento Versión Definitiva Del Plan Para Aprobación Definitiva.

Plazo estimado de redacción: dos (2) meses efectivos de trabajo. El plazo propuesto empezará a contar a partir de la recepción de los Informes Sectoriales y Alegaciones recibidos tras el período de Información Pública.

- o Con fecha 15 de mayo de 2023 se procede a la formalización del citado encargo a Medio Propio del Ayuntamiento de Candelaria a la entidad Gesplan, para la redacción del Plan Especial.
- o Consta acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2023 para autorizar la ampliación de plazo
- o Consta acuerdo del pleno de 30 de noviembre de 2023, con los siguientes:

Primero. - Acordar la iniciación del procedimiento de tramitación del Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano de La Vera de Igueste.

Segundo. - Declarar justificada la necesidad y oportunidad del inicio de los trámites para la redacción y aprobación del Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano de La Vera de Igueste en los términos expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Tercero. - Designar como órgano promotor al Excmo. Ayuntamiento de Candelaria y como órgano ambiental al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto. - Designar como director/a responsable de la elaboración del Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano de La Vera de Igueste a la Arquitecta municipal Nayra Guzmán Hernández.

Quinto. - Establecer el cronograma estimado de tramitación que se anexa, sin perjuicio de las posibles modificaciones que se pudieran acordar justificadamente que deriven del desarrollo de los trabajos y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

Sexto.- Someter a consulta pública por plazo de un (1) mes a través del portal web del Ayuntamiento de Candelaria <https://www.candelaria.es/> para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones interesadas y/o potencialmente afectadas por el futuro Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano de La Vera de Igueste, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de Planeamiento de Canarias.

- o Consta Oficio a Gesplan de fecha 3 de abril de 2024 y registro de salida 2024-S-RE-1535 en el que se da traslado del resultado de la consulta pública.
- o Con fecha 5 de abril de 2024 y registro de entrada 2024-E-RE-1673, se aporta por Raquel Guanche García en representación de GESTION Y PLANEAMIENTO



TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA la documentación relativa a la Fase I del documento de borrador y documento inicial estratégico

- o Con fecha 8 de abril de 2024 y registro de entrada 2024-S-RC-547, se aporta por María Del Pilar García Montenegro en representación de GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA, oficio en el que se informa que se hará entrega de la documentación de la fase I a través de la plataforma almacén.
- o Con fecha 5 de junio de 2024 y registro de entrega 2024-E-RE-3167 se aporta por Eva María Latorre Sánchez en representación de GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA oficio en el que se informa que se hará entrega de la documentación de la fase I a través de la plataforma almacén.

INFORME

Se toma conocimiento de la documentación presentada con fecha 5 de junio de 2024 y registro de entrada 2024-E-RE-3167, aportada por GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA, para continuar con el trámite de inicio del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria

Se comprueba que la documentación relativa a la **FASE I: DOCUMENTO BORRADOR Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO** del Especial de Ordenación del Parque Periurbano de La Vera de Igüste, cumple los requisitos previstos en la legislación sectorial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y que consta de los siguientes documentos:

- o **Borrador PE_Vera_Igüste. Memoria**
 - o Anexo I Borrador_Analisis_Historico_PE_Vera_Igüste
 - o Anexo II Borrador_Analisis_Socioeconomico_PE_Vera_Igüste
- o **Documento Inicial Estratégico. DIE_ PE_Vera_Igüste**
- o Planos de Información Urbanística:
 - IN-01 Situación y emplazamiento
 - IN-02 Ámbito del PE
 - IN-03 Plan Insular de Ordenación de Tenerife (2011). Distribución básica de los usos
 - IN-04.1 Plan General de Ordenación de Candelaria. Clasificación y categorización
 - IN-04.2 Plan General de Ordenación de Candelaria. Usos y Sistemas Generales
 - IN-05 Levantamiento topográfico
 - IN-06 Estructura de la propiedad
 - IN-07.1 Caracterización territorial. Secciones
 - IN-07.2 Caracterización territorial. Clinométrico



- IN-07.3 Caracterización territorial. Puntos de Observación
- IN-08.1 Elementos singulares de interés 1
- IN-08.2 Elementos singulares de interés 2
- IN-08.3 Elementos singulares de interés 3
- IN-09 Movilidad
- IN-10 Infraestructuras y servicios

o **Planos de Información Ambiental:**

- IA-01 Situación y emplazamiento
- IA-02 Clinométrico
- IA-03 Hipsométrico
- IA-04 Geología
- IA-05.1 Hidrología superficial y subterránea.
Cuencas hidrográficas
- IA-05.2 Hidrología superficial y subterránea. Cauces
- IA-05.3 Hidrología superficial y subterránea.
Obras de captación de agua subterránea
- IA-05.4 Hidrología superficial y subterránea.
Masas de agua subterránea
- IA-06.1 Edafología. Clases de suelo
- IA-06.2 Edafología. Cultivos
- IA-07.1 Vegetación. Potencial
- IA-07.2 Vegetación. Existente
- IA-8.1 Hábitats de Interés Comunitario. Oficial
- IA-8.2 Hábitats de Interés Comunitario. Existente
- IA-9 Biodiversidad. Cuadrículas BIOTA
- IA-10.1 Espacios Protegidos. ENP
- IA-10.2 Espacios Protegidos. RN2000. ZEC
- IA-10.3 Espacios Protegidos. RN2000. ZEPA
- IA-11 Paisaje. Unidades de paisaje
- IA-12.1 Patrimonio. BIC
- IA-12.2 Patrimonio. Elementos patrimoniales de interés

o **Planos de diagnóstico:**

- DU-1 Zonas aptas y no aptas para la implantación
del Parque Periurbano
- DU-2 Zonas abancaladas más relevantes a mantener y recuperar
- DU-3 Condicionantes
- DU-4 Conclusiones del diagnóstico

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERA. - El artículo 146.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias que **los Planes Especiales de Ordenación** tienen por objeto desarrollar o completar las determinaciones de los planes generales, ordenando elementos específicos de un ámbito territorial determinado.



Conforme al artículo 146.2, los ayuntamientos podrán aprobar planes especiales, en desarrollo del plan general o de forma autónoma, con las siguientes finalidades:

- a) Establecer la ordenación pormenorizada precisa para la ejecución del planeamiento, en todo o en parte, del suelo urbano consolidado y del suelo rústico de asentamiento rural.*
- b) Conservar y mejorar el medio natural y el paisaje natural y urbano.*
- c) Proteger, conservar y rehabilitar el patrimonio histórico canario.*
- d) Establecer la ordenación pormenorizada de las áreas urbanas sometidas a operaciones de reforma o de renovación urbanas, sin perjuicio de las actuaciones sobre el medio urbano previstas en esta ley.*
- e) Definir las actuaciones en los núcleos o zonas turísticas a rehabilitar.*
- f) Ordenar los sistemas generales, cuando así lo determine el plan general.*
- g) Cualesquiera otras análogas que se prevean reglamentariamente.”*

El artículo 147.1 establece que cualquier sujeto, público o privado, podrá elaborar y proponer planes parciales y planes especiales, en los términos fijados por el plan general.

SEGUNDA. - El artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSENPC) estipula que los Planes Parciales y los Planes Especiales se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada, con el alcance y contenido que proceda, cuando se constate en el informe del órgano ambiental que cumplen con las determinaciones ambientales del plan general que desarrollan, previamente evaluado. En el caso de que el Plan Parcial o el Plan Especial no se ajusten a tales determinaciones ambientales, deberán someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

2. A tales efectos, el ayuntamiento, de oficio o a solicitud del promotor, acordará el inicio de la evaluación ambiental simplificada. La solicitud del promotor, en su caso, deberá venir acompañada de un borrador del plan y de un documento ambiental estratégico.

3. Comprobada la documentación, el órgano municipal competente para promover el plan remitirá el expediente al órgano ambiental a los efectos de la elaboración del informe ambiental estratégico, en el plazo máximo de cuatro meses, computados a partir de la recepción de la solicitud o desde la subsanación de la documentación, previa consulta a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en el plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles. El informe ambiental estratégico se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del órgano ambiental en el plazo de quince días hábiles posteriores a su formulación.

4. Si el órgano ambiental estimase que el plan debe someterse a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, elaborará y notificará al promotor el documento de alcance del estudio ambiental estratégico. El promotor deberá tener en cuenta el estudio ambiental estratégico al redactar el plan para su aprobación inicial.

5. Una vez efectuados los trámites de información pública y de consulta a las administraciones afectadas y a las personas interesadas, por plazo mínimo de cuarenta y cinco días, el órgano municipal competente para promover el plan remitirá la propuesta final de plan al órgano ambiental para que por parte de este último se formule la declaración ambiental estratégica en el plazo máximo de dos meses, contados desde la recepción completa del expediente, prorrogables por un mes más,



por razones debidamente justificadas, que se comunicarán al ayuntamiento y, en su caso, al promotor.

6. En caso de discrepancia sobre el contenido de la declaración ambiental, resolverá el alcalde o la junta de gobierno local, según el que sea competente, de acuerdo con el procedimiento previsto en la legislación básica en materia de evaluación ambiental.

7. Publicada la declaración ambiental estratégica y, en su caso, el acuerdo que resuelva las discrepancias, se someterá el plan, con las correcciones correspondientes, a la aprobación definitiva por el pleno del ayuntamiento, que lo podrá aprobar de forma total o parcial.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 74 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre (en adelante RPC) que señala lo siguiente:

“1. De conformidad con lo previsto en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, los planes parciales y los planes especiales se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada, cuando se constate en el informe del órgano ambiental que cumple con las determinaciones del plan general que desarrollen, previamente evaluado.

2. En el caso de que a juicio del órgano ambiental el plan parcial o el Plan Especial no se ajusten a tales determinaciones ambientales, deberán someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria, aplicándose las reglas previstas en los apartados 4 a 7 del artículo 148 de la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. En este supuesto se seguirá el procedimiento señalado para los planes generales de ordenación, sin que sea necesario el trámite de avance del plan.”

Vista la documentación ambiental del Plan General de Ordenación de Candelaria y sus posteriores modificaciones se comprueba que, **el ámbito del Plan Especial de Ordenación objeto de esta tramitación no ha sido previamente evaluado y, por tanto, procede iniciar su evaluación ambiental estratégica ordinaria.**

A este respecto, resultan de aplicación los artículos 14 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de Canarias donde se regulan los trámites comunes de la elaboración de los instrumentos de ordenación sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Así mismo, el órgano sustantivo podrá tener la condición de órgano promotor, asumiendo las funciones atribuidas al mismo, de conformidad con lo previsto en la legislación básica de evaluación ambiental.

Por todo ello se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno para que ACUERDE:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.-- Se tenga por comprobada la documentación relativa a la FASE I: DOCUMENTO BORRADOR Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO del Plan



Especial de Ordenación del Parque Periurbano La Vera de Igueste, considerando que cumple los requisitos previstos en la legislación sectorial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Segundo.- Tomar conocimiento de la documentación para remitir al órgano ambiental, a los efectos del inicio de la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA y que se elabore el respectivo informe para la aprobación del proyecto Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano La Vera de Igueste, T.M. de Candelaria, para lo cual se remite un ejemplar en soporte digital del documento técnico, así como del documento ambiental estratégico.

Se toma conocimiento de los siguientes documentos:

- o **Borrador PE_Vera_Igueste. Memoria**
 - o Anexo I Borrador_Analisis_Historico_PE_Vera_Igueste
 - o Anexo II Borrador_Analisis_Socioeconomico_PE_Vera_Igueste
- o **Documento Inicial Estratégico. DIE_ PE_Vera_Igueste**
- o Planos de Información Urbanística:
 - IN-01 Situación y emplazamiento
 - IN-02 Ámbito del PE
 - IN-03 Plan Insular de Ordenación de Tenerife (2011).
Distribución básica de los usos
 - IN-04.1 Plan General de Ordenación de Candelaria.
Clasificación y categorización
 - IN-04.2 Plan General de Ordenación de Candelaria.
Usos y Sistemas Generales
 - IN-05 Levantamiento topográfico
 - IN-06 Estructura de la propiedad
 - IN-07.1 Caracterización territorial. Secciones
 - IN-07.2 Caracterización territorial. Clinométrico
 - IN-07.3 Caracterización territorial. Puntos de Observación
 - IN-08.1 Elementos singulares de interés 1
 - IN-08.2 Elementos singulares de interés 2
 - IN-08.3 Elementos singulares de interés 3
 - IN-09 Movilidad
 - IN-10 Infraestructuras y servicios
- o **Planos de Información Ambiental:**
 - IA-01 Situación y emplazamiento
 - IA-02 Clinométrico
 - IA-03 Hipsométrico
 - IA-04 Geología
 - IA-05.1 Hidrología superficial y subterránea.
Cuencas hidrográficas
 - IA-05.2 Hidrología superficial y subterránea. Cauces
 - IA-05.3 Hidrología superficial y subterránea.
Obras de captación de agua subterránea
 - IA-05.4 Hidrología superficial y subterránea.



Masas de agua subterránea

IA-06.1 Edafología. Clases de suelo

IA-06.2 Edafología. Cultivos

IA-07.1 Vegetación. Potencial

IA-07.2 Vegetación. Existente

IA-8.1 Hábitats de Interés Comunitario. Oficial

IA-8.2 Hábitats de Interés Comunitario. Existente

IA-9 Biodiversidad. Cuadrículas BIOTA

IA-10.1 Espacios Protegidos. ENP

IA-10.2 Espacios Protegidos. RN2000. ZEC

IA-10.3 Espacios Protegidos. RN2000. ZEPA

IA-11 Paisaje. Unidades de paisaje

IA-12.1 Patrimonio. BIC

IA-12.2 Patrimonio. Elementos patrimoniales de interés

o **Planos de diagnóstico:**

DU-1 Zonas aptas y no aptas para la implantación
del Parque Periurbano

DU-2 Zonas abancaladas más relevantes a mantener y recuperar

DU-3 Condicionantes

DU-4 Conclusiones del diagnóstico

Tercero.- Continuar el procedimiento ORDINARIO de evaluación ambiental estratégica, según lo dispuesto en los artículos los artículos 14 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de Canarias .

Cuarto.- Remitir la documentación técnica debidamente autenticada electrónicamente y el certificado del acuerdo adoptado a la Consejería de Política Territorial Cohesión Territorial y aguas del Gobierno de Canarias.”

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 19 de junio de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA

Visto expediente nº Expediente **3111/2023** que se tramita en esta Corporación, en relación con la tramitación del Plan Especial Parque periurbano La Vera de Igueste, T.M. de Candelaria y visto el informe jurídico, debidamente conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández que transcrito literalmente dice:

INFORME JURÍDICO

La Técnico de Administración General Olga Fernández Méndez- Bencomo, en el expediente anteriormente indicado emite el siguiente informe debidamente conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández:

ANTECEDENTES



Primero.- Visto el Expediente 3111/2023 iniciado mediante Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 22 marzo de 2023, para la tramitación del Plan Especial de ordenación del Parque periurbano La Vera de Igueste, T.M. de Candelaria, encomendado a Gesplan SA. Por acuerdo del pleno de fecha 30 de marzo de 2023.

Segundo.- Visto la documentación presentada por GESPLAN, con fecha 8 de abril de 2024 y registro de entrada 2024-S-RC-547 correspondiente a la fase I a través de la plataforma almacén.

Tercero.- Consta en el expediente informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal de fecha 04/06/2024 que transcrito literalmente dice:

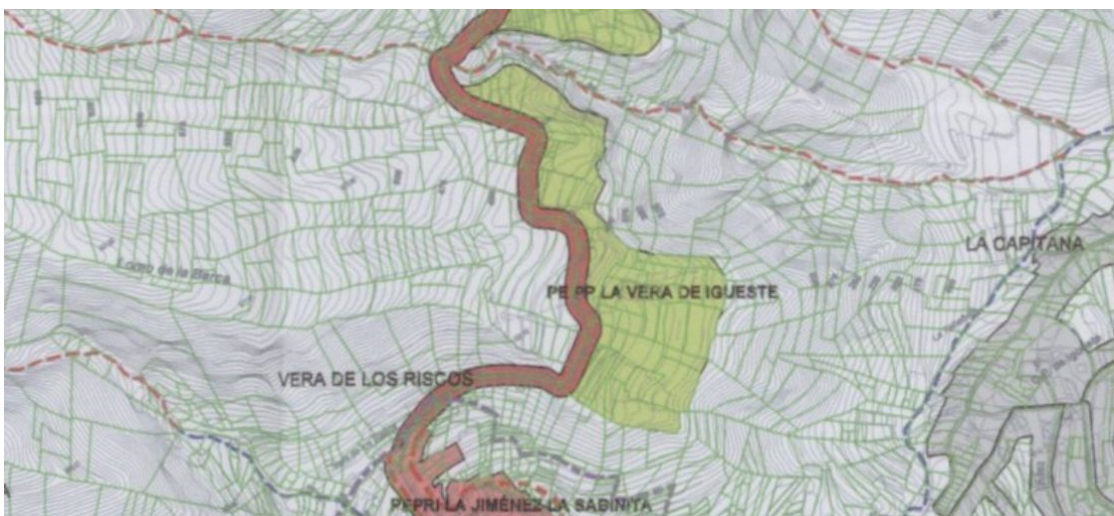
“...Visto el expediente antedicho, Nayra Guzmán Hernández, arquitecta municipal, emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El Plan General de Ordenación vigente en Candelaria, aprobado definitivamente el 10 de noviembre de 2006 y publicado el 10 de mayo de 2007 en el BOC nº 92 y el 17 de mayo de 2007 en el BOP nº 71 (en adelante, PGO) delimita un área de 62.940 m² en la zona de Vera de Igueste, bajo el Camino de Candelaria, cuya ordenación pormenorizada queda remitida a un Plan Especial.

El suelo se clasifica en su integridad como Suelo Rústico, con categoría de SR de Protección Ambiental y subcategoría de Protección Paisajística. Su calificación es de Parque Periurbano y uso característico Zona Verde con Dotaciones, con usos complementarios centro de interpretación, deportes al aire libre, pequeño restaurante y usos de servicio.

Tal y como se recoge en la Ficha correspondiente del Plan General de Ordenación, se trata de un plan especial de iniciativa pública en su desarrollo y ejecución, con un plazo previsto para su elaboración y aprobación de 5 años, y de 15 años para su completa ejecución



Ámbito del Plan Especial de Ordenación Parque Periurbano La Vera de Igueste_PGO Candelaria



- o Consta acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2023 en el que se encomienda a la entidad “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA (GESPLAN), adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, la redacción del proyecto Plan Especial Parque periurbano La Vera de Igueste, T.M. de Candelaria con los siguientes plazos:

Fase 1 Documento Borrador Y Documento Inicial Estratégico.

Plazo máximo de entrega: 22 de diciembre de 2023. El cumplimiento de esta fecha de entrega estará condicionado a la recepción, como mínimo con un (1) mes de antelación, de las aportaciones ciudadanas en el período de Consulta Pública Previa. En el caso de que no se cumpla con este requisito, la fecha de entrega se verá modificada de manera que el equipo redactor cuente con un (1) mes de plazo a partir de la recepción de las aportaciones a la Consulta Pública Previa, para poder terminar de redactar y entregar el documento borrador.

Fase 2 Documento Para Aprobación Inicial Y Estudio Ambiental Estratégico.

Plazo estimado de redacción: tres (3) meses efectivos de trabajo. El plazo propuesto empezará a contar a partir de la recepción de los siguientes documentos:

- Informes de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.
- Documento de Alcance emitido por el Órgano Ambiental designado.

Fase 3 Documento Versión Definitiva Del Plan Para Aprobación Definitiva.

Plazo estimado de redacción: dos (2) meses efectivos de trabajo. El plazo propuesto empezará a contar a partir de la recepción de los Informes Sectoriales y Alegaciones recibidos tras el período de Información Pública.

- o Con fecha 15 de mayo de 2023 se procede a la formalización del citado encargo a Medio Propio del Ayuntamiento de Candelaria a la entidad Gesplan, para la redacción del Plan Especial.
- o Consta acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2023 para autorizar la ampliación de plazo
- o Consta acuerdo del pleno de 30 de noviembre de 2023, con los siguientes:



Primero. - Acordar la iniciación del procedimiento de tramitación del Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano de La Vera de Igueste.

Segundo. - Declarar justificada la necesidad y oportunidad del inicio de los trámites para la redacción y aprobación del Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano de La Vera de Igueste en los términos expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Tercero. - Designar como órgano promotor al Excmo. Ayuntamiento de Candelaria y como órgano ambiental al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto. - Designar como director/a responsable de la elaboración del Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano de La Vera de Igueste a la Arquitecta municipal Nayra Guzmán Hernández.

Quinto. - Establecer el cronograma estimado de tramitación que se anexa, sin perjuicio de las posibles modificaciones que se pudieran acordar justificadamente que deriven del desarrollo de los trabajos y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

Sexto.- Someter a consulta pública por plazo de un (1) mes a través del portal web del Ayuntamiento de Candelaria <https://www.candelaria.es/> para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones interesadas y/o potencialmente afectadas por el futuro Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano de La Vera de Igueste, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de Planeamiento de Canarias.

- o Consta Oficio a Gesplan de fecha 3 de abril de 2024 y registro de salida 2024-S-RE-1535 en el que se da traslado del resultado de la consulta pública.
- o Con fecha 5 de abril de 2024 y registro de entrada 2024-E-RE-1673, se aporta por Raquel Guanche García en representación de GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA la documentación relativa a la Fase I del documento de borrador y documento inicial estratégico
- o Con fecha 8 de abril de 2024 y registro de entrada 2024-S-RC-547, se aporta por María Del Pilar García Montenegro en representación de GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA, oficio en el que se informa que se hará entrega de la documentación de la fase I a través de la plataforma almacén.
- o Con fecha 5 de junio de 2024 y registro de entrega 2024-E-RE-3167 se aporta por Eva María Latorre Sánchez en representación de GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA oficio en el que se informa que se hará entrega de la documentación de la fase I a través de la plataforma almacén.



INFORME

Se toma conocimiento de la documentación presentada con fecha 5 de junio de 2024 y registro de entrada 2024-E-RE-3167, aportada por GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA, para continuar con el trámite de inicio del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria

Se comprueba que la documentación relativa a la **FASE I: DOCUMENTO BORRADOR Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO** del Especial de Ordenación del Parque Periurbano de La Vera de Igueste, cumple los requisitos previstos en la legislación sectorial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y que consta de los siguientes documentos:

- o **Borrador PE_Vera_Igueste. Memoria**
 - o Anexo I Borrador_Analisis_Historico_PE_Vera_Igueste
 - o Anexo II Borrador_Analisis_Socioeconomico_PE_Vera_Igueste
- o **Documento Inicial Estratégico. DIE_ PE_Vera_Igueste**
- o Planos de Información Urbanística:
 - IN-01 Situación y emplazamiento
 - IN-02 Ámbito del PE
 - IN-03 Plan Insular de Ordenación de Tenerife (2011). Distribución básica de los usos
 - IN-04.1 Plan General de Ordenación de Candelaria. Clasificación y categorización
 - IN-04.2 Plan General de Ordenación de Candelaria. Usos y Sistemas Generales
 - IN-05 Levantamiento topográfico
 - IN-06 Estructura de la propiedad
 - IN-07.1 Caracterización territorial. Secciones
 - IN-07.2 Caracterización territorial. Clinométrico
 - IN-07.3 Caracterización territorial. Puntos de Observación
 - IN-08.1 Elementos singulares de interés 1
 - IN-08.2 Elementos singulares de interés 2
 - IN-08.3 Elementos singulares de interés 3
 - IN-09 Movilidad
 - IN-10 Infraestructuras y servicios
- o **Planos de Información Ambiental:**
 - IA-01 Situación y emplazamiento
 - IA-02 Clinométrico
 - IA-03 Hipsométrico
 - IA-04 Geología
 - IA-05.1 Hidrología superficial y subterránea. Cuencas hidrográficas
 - IA-05.2 Hidrología superficial y subterránea. Cauces
 - IA-05.3 Hidrología superficial y subterránea. Obras de captación de agua subterránea



- IA-05.4 Hidrología superficial y subterránea.
 - Masas de agua subterránea
- IA-06.1 Edafología. Clases de suelo
- IA-06.2 Edafología. Cultivos
- IA-07.1 Vegetación. Potencial
- IA-07.2 Vegetación. Existente
- IA-8.1 Hábitats de Interés Comunitario. Oficial
- IA-8.2 Hábitats de Interés Comunitario. Existente
- IA-9 Biodiversidad. Cuadrículas BIOTA
- IA-10.1 Espacios Protegidos. ENP
- IA-10.2 Espacios Protegidos. RN2000. ZEC
- IA-10.3 Espacios Protegidos. RN2000. ZEPA
- IA-11 Paisaje. Unidades de paisaje
- IA-12.1 Patrimonio. BIC
- IA-12.2 Patrimonio. Elementos patrimoniales de interés

o **Planos de diagnóstico:**

- DU-1 Zonas aptas y no aptas para la implantación del Parque Periurbano
- DU-2 Zonas abancaladas más relevantes a mantener y recuperar
- DU-3 Condicionantes
- DU-4 Conclusiones del diagnóstico

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERA. - El artículo 146.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias que **los Planes Especiales de Ordenación** tienen por objeto desarrollar o completar las determinaciones de los planes generales, ordenando elementos específicos de un ámbito territorial determinado.

Conforme al artículo 146.2, los ayuntamientos podrán aprobar planes especiales, en desarrollo del plan general o de forma autónoma, con las siguientes finalidades:

- “a) Establecer la ordenación pormenorizada precisa para la ejecución del planeamiento, en todo o en parte, del suelo urbano consolidado y del suelo rústico de asentamiento rural.*
- b) Conservar y mejorar el medio natural y el paisaje natural y urbano.*
- c) Proteger, conservar y rehabilitar el patrimonio histórico canario.*
- d) Establecer la ordenación pormenorizada de las áreas urbanas sometidas a operaciones de reforma o de renovación urbanas, sin perjuicio de las actuaciones sobre el medio urbano previstas en esta ley.*
- e) Definir las actuaciones en los núcleos o zonas turísticas a rehabilitar.*
- f) Ordenar los sistemas generales, cuando así lo determine el plan general.*
- g) Cualesquiera otras análogas que se prevean reglamentariamente.”*

El artículo 147.1 establece que cualquier sujeto, público o privado, podrá elaborar y proponer planes parciales y planes especiales, en los términos fijados por el plan general.



SEGUNDA. - El artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSENPC) estipula que los Planes Parciales y los Planes Especiales se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada, con el alcance y contenido que proceda, cuando se constate en el informe del órgano ambiental que cumplen con las determinaciones ambientales del plan general que desarrollan, previamente evaluado. En el caso de que el Plan Parcial o el Plan Especial no se ajusten a tales determinaciones ambientales, deberán someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

2. A tales efectos, el ayuntamiento, de oficio o a solicitud del promotor, acordará el inicio de la evaluación ambiental simplificada. La solicitud del promotor, en su caso, deberá venir acompañada de un borrador del plan y de un documento ambiental estratégico.

3. Comprobada la documentación, el órgano municipal competente para promover el plan remitirá el expediente al órgano ambiental a los efectos de la elaboración del informe ambiental estratégico, en el plazo máximo de cuatro meses, computados a partir de la recepción de la solicitud o desde la subsanación de la documentación, previa consulta a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en el plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles. El informe ambiental estratégico se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del órgano ambiental en el plazo de quince días hábiles posteriores a su formulación.

4. Si el órgano ambiental estimase que el plan debe someterse a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, elaborará y notificará al promotor el documento de alcance del estudio ambiental estratégico. El promotor deberá tener en cuenta el estudio ambiental estratégico al redactar el plan para su aprobación inicial.

5. Una vez efectuados los trámites de información pública y de consulta a las administraciones afectadas y a las personas interesadas, por plazo mínimo de cuarenta y cinco días, el órgano municipal competente para promover el plan remitirá la propuesta final de plan al órgano ambiental para que por parte de este último se formule la declaración ambiental estratégica en el plazo máximo de dos meses, contados desde la recepción completa del expediente, prorrogables por un mes más, por razones debidamente justificadas, que se comunicarán al ayuntamiento y, en su caso, al promotor.

6. En caso de discrepancia sobre el contenido de la declaración ambiental, resolverá el alcalde o la junta de gobierno local, según el que sea competente, de acuerdo con el procedimiento previsto en la legislación básica en materia de evaluación ambiental.

7. Publicada la declaración ambiental estratégica y, en su caso, el acuerdo que resuelva las discrepancias, se someterá el plan, con las correcciones correspondientes, a la aprobación definitiva por el pleno del ayuntamiento, que lo podrá aprobar de forma total o parcial.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 74 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre (en adelante RPC) que señala lo siguiente:

“1. De conformidad con lo previsto en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, los planes parciales y los planes especiales se someterán a evaluación ambiental



estratégica simplificada, cuando se constate en el informe del órgano ambiental que cumple con las determinaciones del plan general que desarrollen, previamente evaluado.

2. En el caso de que a juicio del órgano ambiental el plan parcial o el Plan Especial no se ajusten a tales determinaciones ambientales, deberán someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria, aplicándose las reglas previstas en los apartados 4 a 7 del artículo 148 de la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. En este supuesto se seguirá el procedimiento señalado para los planes generales de ordenación, sin que sea necesario el trámite de avance del plan."

Vista la documentación ambiental del Plan General de Ordenación de Candelaria y sus posteriores modificaciones se comprueba que, **el ámbito del Plan Especial de Ordenación objeto de esta tramitación no ha sido previamente evaluado y, por tanto, procede iniciar su evaluación ambiental estratégica ordinaria.**

A este respecto, resultan de aplicación los artículos 14 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de Canarias donde se regulan los trámites comunes de la elaboración de los instrumentos de ordenación sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Así mismo, el órgano sustantivo podrá tener la condición de órgano promotor, asumiendo las funciones atribuidas al mismo, de conformidad con lo previsto en la legislación básica de evaluación ambiental.

Por todo ello se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno para que ACUERDE:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.-- Se tenga por comprobada la documentación relativa a la FASE I: DOCUMENTO BORRADOR Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO del Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano La Vera de Igueste, considerando que cumple los requisitos previstos en la legislación sectorial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Segundo.- Tomar conocimiento de la documentación para remitir al órgano ambiental, a los efectos del inicio de la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA y que se elabore el respectivo informe para la aprobación del proyecto Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano La Vera de Igueste, T.M. de Candelaria, para lo cual se remite un ejemplar en soporte digital del documento técnico, así como del documento ambiental estratégico.

Se toma conocimiento de los siguientes documentos:

- o **Borrador PE_Vera_Igueste. Memoria**
 - o Anexo I Borrador_Analisis_Historico_PE_Vera_Igueste
 - o Anexo II Borrador_Analisis_Socioeconomico_PE_Vera_Igueste



o **Documento Inicial Estratégico. DIE_ PE_Vera_Iguste**

o **Planos de Información Urbanística:**

- IN-01 Situación y emplazamiento
- IN-02 Ámbito del PE
- IN-03 Plan Insular de Ordenación de Tenerife (2011).
Distribución básica de los usos
- IN-04.1 Plan General de Ordenación de Candelaria.
Clasificación y categorización
- IN-04.2 Plan General de Ordenación de Candelaria.
Usos y Sistemas Generales
- IN-05 Levantamiento topográfico
- IN-06 Estructura de la propiedad
- IN-07.1 Caracterización territorial. Secciones
- IN-07.2 Caracterización territorial. Clinométrico
- IN-07.3 Caracterización territorial. Puntos de Observación
- IN-08.1 Elementos singulares de interés 1
- IN-08.2 Elementos singulares de interés 2
- IN-08.3 Elementos singulares de interés 3
- IN-09 Movilidad
- IN-10 Infraestructuras y servicios

o **Planos de Información Ambiental:**

- IA-01 Situación y emplazamiento
- IA-02 Clinométrico
- IA-03 Hipsométrico
- IA-04 Geología
- IA-05.1 Hidrología superficial y subterránea.
Cuencas hidrográficas
- IA-05.2 Hidrología superficial y subterránea. Cauces
- IA-05.3 Hidrología superficial y subterránea.
Obras de captación de agua subterránea
- IA-05.4 Hidrología superficial y subterránea.
Masas de agua subterránea
- IA-06.1 Edafología. Clases de suelo
- IA-06.2 Edafología. Cultivos
- IA-07.1 Vegetación. Potencial
- IA-07.2 Vegetación. Existente
- IA-8.1 Hábitats de Interés Comunitario. Oficial
- IA-8.2 Hábitats de Interés Comunitario. Existente
- IA-9 Biodiversidad. Cuadrículas BIOTA
- IA-10.1 Espacios Protegidos. ENP
- IA-10.2 Espacios Protegidos. RN2000. ZEC
- IA-10.3 Espacios Protegidos. RN2000. ZEPA
- IA-11 Paisaje. Unidades de paisaje
- IA-12.1 Patrimonio. BIC
- IA-12.2 Patrimonio. Elementos patrimoniales de interés

o **Planos de diagnóstico:**

- DU-1 Zonas aptas y no aptas para la implantación
del Parque Periurbano
- DU-2 Zonas abancaladas más relevantes a mantener y recuperar



DU-3 Condicionantes

DU-4 Conclusiones del diagnóstico

Tercero.- Continuar el procedimiento ORDINARIO de evaluación ambiental estratégica, según lo dispuesto en los artículos los artículos 14 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de Canarias .

Cuarto.- Remitir la documentación técnica debidamente autenticada electrónicamente y el certificado del acuerdo adoptado a la Consejería de Política Territorial Cohesión Territorial y aguas del Gobierno de Canarias...”

Por lo que se eleva a esta propuesta al Pleno del Ayuntamiento, que resolverá como mejor proceda.

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE P.G. URBANÍSTICA Y AMBIENTAL, OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS DE 24 DE JUNIO DE 2024.

Tomaron conocimiento los 7 concejales presentes, en el momento de la toma de conocimiento, de los siguientes Grupos políticos:

Los 4 concejales del Grupo Socialista: D. Reinaldo José Triviño Blanco, D^a María Del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello y Don Jorge Baute Delgado.

Los 2 concejales del Grupo Popular: D^a Raquel Martín Castro y Doña Shaila Castellano Batista.

1 de la concejal del Grupo Mixto: D^a Ángela Cruz Perera.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 24 DE JUNIO DE 2024.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 27 DE JUNIO DE 2024.

Los 18 concejales presentes tomaron conocimiento:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinaea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

5 concejales del Grupo Popular: Doña Raquel Martín Castro, Don David Crego Cháves, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.



2 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera (CC) y Don José Tortosa Pallarés (VOX).

ACUERDO DEL PLENO DE 27 DE JUNIO DE 2024.

Primero.-- Se tenga por comprobada la documentación relativa a la FASE I: DOCUMENTO BORRADOR Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO del Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano La Vera de Igueste, considerando que cumple los requisitos previstos en la legislación sectorial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Segundo.- Tomar conocimiento de la documentación para remitir al órgano ambiental, a los efectos del inicio de la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA y que se elabore el respectivo informe para la aprobación del proyecto Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano La Vera de Igueste, T.M. de Candelaria, para lo cual se remite un ejemplar en soporte digital del documento técnico, así como del documento ambiental estratégico.

Se toma conocimiento de los siguientes documentos:

- o **Borrador PE_Vera_Igueste. Memoria**
 - o **Anexo I Borrador_Analisis_Historico_PE_Vera_Igueste**
 - o **Anexo II Borrador_Analisis_Socioeconomico_PE_Vera_Igueste**
- o **Documento Inicial Estratégico. DIE_ PE_Vera_Igueste**
- o **Planos de Información Urbanística:**
 - IN-01 Situación y emplazamiento**
 - IN-02 Ámbito del PE**
 - IN-03 Plan Insular de Ordenación de Tenerife (2011). Distribución básica de los usos**
 - IN-04.1 Plan General de Ordenación de Candelaria. Clasificación y categorización**
 - IN-04.2 Plan General de Ordenación de Candelaria. Usos y Sistemas Generales**
 - IN-05 Levantamiento topográfico**
 - IN-06 Estructura de la propiedad**
 - IN-07.1 Caracterización territorial. Secciones**
 - IN-07.2 Caracterización territorial. Clinométrico**
 - IN-07.3 Caracterización territorial. Puntos de Observación**
 - IN-08.1 Elementos singulares de interés 1**
 - IN-08.2 Elementos singulares de interés 2**
 - IN-08.3 Elementos singulares de interés 3**
 - IN-09 Movilidad**
 - IN-10 Infraestructuras y servicios**
- o **Planos de Información Ambiental:**
 - IA-01 Situación y emplazamiento**
 - IA-02 Clinométrico**



- IA-03 Hipsométrico
- IA-04 Geología
- IA-05.1 Hidrología superficial y subterránea.
Cuencas hidrográficas
- IA-05.2 Hidrología superficial y subterránea. Cauces
- IA-05.3 Hidrología superficial y subterránea.
Obras de captación de agua subterránea
- IA-05.4 Hidrología superficial y subterránea.
Masas de agua subterránea
- IA-06.1 Edafología. Clases de suelo
- IA-06.2 Edafología. Cultivos
- IA-07.1 Vegetación. Potencial
- IA-07.2 Vegetación. Existente
- IA-8.1 Hábitats de Interés Comunitario. Oficial
- IA-8.2 Hábitats de Interés Comunitario. Existente
- IA-9 Biodiversidad. Cuadrículas BIOTA
- IA-10.1 Espacios Protegidos. ENP
- IA-10.2 Espacios Protegidos. RN2000. ZEC
- IA-10.3 Espacios Protegidos. RN2000. ZEPA
- IA-11 Paisaje. Unidades de paisaje
- IA-12.1 Patrimonio. BIC
- IA-12.2 Patrimonio. Elementos patrimoniales de interés
- o Planos de diagnóstico:
 - DU-1 Zonas aptas y no aptas para la implantación
del Parque Periurbano
 - DU-2 Zonas abancaladas más relevantes a mantener y recuperar
 - DU-3 Condicionantes
 - DU-4 Conclusiones del diagnóstico

Tercero.- Continuar el procedimiento ORDINARIO de evaluación ambiental estratégica, según lo dispuesto en los artículos los artículos 14 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Cuarto.- Remitir la documentación técnica debidamente autenticada electrónicamente y el certificado del acuerdo adoptado a la Consejería de Política Territorial Cohesión Territorial y aguas del Gobierno de Canarias.

Y para que conste en el expediente electrónico de su razón, se expide la presente copia electrónica certificada del acuerdo adoptado conforme lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, por orden y con el visto bueno del Concejal delegado de Gabinete de Alcaldía, Relaciones Institucionales, Protocolo, Régimen Interior y Cementerios, D. José Francisco Pinto Ramos, en virtud de la delegación efectuada por Decreto 1779/2023, de 20 de junio, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 204 y 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y todo ello a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

